



Resolución de Concejo Nro. GADMCSHFD-CM-2026-0140-ORD

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 227 de la Constitución, al referirse a la Administración Pública, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- Que,** el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) señala las atribuciones del Concejo Municipal: *"Al concejo municipal le corresponde: (...) s) Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo"*.
- Que,** el Art. 23 de la Ley Orgánica de Servicio Público, determina: *"Derechos de las servidoras y los servidores públicos. - Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos (...) g) Gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley (...)"*.
- Que,** el Art. 33 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público señala: *"Licencia por enfermedad. - La o el servidor público tendrá derecho a licencia con remuneración por enfermedad, de conformidad con lo que establece el artículo 27, letras a) y b) de la LOSEP, y la imposibilidad física o psicológica será determinada por el facultativo que atendió el caso, lo que constituirá respaldo para justificar la ausencia al trabajo (...)"*.
- Que,** el Art. 34 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público establece: *"Justificación.- La licencia por enfermedad que determine imposibilidad física o psicológica o enfermedad catastrófica o accidente grave, se concederá siempre y cuando la o el servidor, sus familiares o terceras personas justifiquen dentro del término de tres días de haberse producido el hecho, mediante la certificación conferida por el profesional que atendió el caso, lo cual podrá ser verificado por la UATH"*.
- Que,** el Art. 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en lo que respecta a la sesión ordinaria establece: *"Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten"*.

Cerca de ti!



Que, el Art. 12 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento Parlamentario para el Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, en lo que respecta a la sesión ordinaria determina: *"Instalado el concejo, celebrara cuatro sesiones ordinarias al mes, las cuales se efectuaran fundamentalmente los días jueves de cada semana a partir de las 14h00 horas. La convocatoria la realizará el Alcalde o Alcaldesa con al menos con 48 horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten"*.

Que, mediante Oficio Nro. GADMCSHFD-C-JC-002-2026 de 17 de julio de 2026, el señor Jonny Cedeño Zambrano, Vicealcalde del GAD Municipal del Cantón Shushufindi, dirigido a la MSc. Lorena Cajas Rodas, Alcaldesa y a los integrantes del Concejo Municipal, el mismo que en su parte pertinente expresa lo siguiente: *"(...) Señores integrantes de la Cámara Edilicia, pongo a su conocimiento que en días anteriores sufrí un accidente de tránsito lo cual provocó lesiones a mi integridad, causándome una fractura de la diáfisis del radio izquierda, que requiere la intervención inmediata quirúrgica, imposibilitándome en ejercer mis actividades cotidianas como Concejal y Vicealcalde, por lo que al asistirme el derecho de gozar de licencia con remuneración, conforme lo señala el Art. 23 literal g) de la Ley Orgánica del Servicio Público, en concordancia con lo señalado en el Art. 27 literal a), de la norma Ut Supra, requiero a ustedes se me conceda Licencia por enfermedad, por el tiempo de 30 días, pedido que lo sustento al amparo de lo determinado en el Art. 57 literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (...)"*.

Que, mediante Informe Nro. GADMCSHFD-DTHBI-JTH-2026-074-I, de 21 de julio de 2026, la Lcda. Victora Juca Carabajo, Jefa de Talento Humano Encargada, concluye y recomienda a la Ing. Jessica Robalino Rodríguez, Directora de Talento Humano y Bienestar Institucional del GAD Municipal del Cantón Shushufindi, lo siguiente: *"(...) En virtud del análisis efectuado, esta Jefatura de Talento Humano considera técnicamente procedente que el Concejo Municipal conozca y resuelva favorablemente la solicitud de licencia con remuneración por enfermedad presentada por el señor Jonny Cedeño Zambrano, Vicealcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, por el período de treinta (30) días, de conformidad con la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. De igual manera, se recomienda que, una vez concedida la licencia por parte del Concejo Municipal, se principalice a la concejala alterna del señor Jonny Cedeño Zambrano por el tiempo que dure la licencia, a fin de garantizar la integración del órgano legislativo, la continuidad de las funciones de representación y el normal desarrollo de las sesiones y actividades del Concejo Municipal, conforme a las disposiciones legales aplicables. Finalmente, se recomienda disponer el registro de la licencia en los sistemas administrativos institucionales y ejecutar las actuaciones administrativas correspondientes para su control y seguimiento"*.

Cerca de ti!



Que, según Memorando Nro. GADMSFD-DTHBI-2026-083-M, de 21 de julio de 2026, la Ing. Jessica Robalino Rodríguez, Directora de Talento Humano y Bienestar Institucional, manifiesta a la MSc. Lorena Cajas Rodas, Alcaldesa del GAD Municipal del Cantón Shushufindi, lo siguiente: *"(...) Mediante el presente documento me permito indicar conforme lo determina la normativa legal vigente mismo que se detalla a continuación: LOSEP Art. 23.- Derechos de las servidoras y los servidores públicos. – Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos: g) Gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley; REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO. -Art. 33.- Licencia por enfermedad. - La o el servidor público tendrá derecho a licencia con remuneración por enfermedad, de conformidad con lo que establece el artículo 27, letras a) y b) de la LOSEP, y la imposibilidad física o psicológica será determinada por el facultativo que atendió el caso, lo que constituirá respaldo para justificar la ausencia al trabajo. Por los antecedentes antes expuesto se solicita que se proceda aprobar la licencia por enfermedad y se principalice a la concejala alterna del señor Jonny Cedeño Zambrano por el tiempo que dura el respectivo permiso solicitado por el titular".*

Que, la señora Magister Lorena Cajas Rodas, Alcaldesa del Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, en uso de sus atribuciones, ha notificado a la señora concejala, y señores concejales, dentro de los términos de ley, la convocatoria para la sesión ordinaria del día jueves 5 de febrero del 2026.

Que, en el cuarto punto del orden del día, se ubicó para tratamiento y resolución del Concejo: *"Conocer, resolver y autorizar la petición presentada mediante Oficio Nro. GADMCSHFD-C-JC-002-2026, suscrito por el Sr. Jonny Cedeño Zambrano, Vicealcalde del Cantón Shushufindi, en relación a la licencia por enfermedad"*.

Que, luego de conocerse la explicación por parte de la Dirección de Talento Humano y Bienestar Institucional, la MSc. Lorena Cajas Rodas, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, pone a consideración del Seno del Concejo Municipal, el punto del orden del día para el debate, análisis y resolución correspondiente;

Que, se calificó la moción presentada por el señor Concejal **Ab. Ortin Vásquez Merino** y respaldada por el señor Concejal **Ab. Danilo Rojas Vargas**, se recibió la votación y se obtiene como resultado que la única moción

Cerca de ti!



presentada, obtuvo votación por mayoría relativa del Seno del Concejo Municipal.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 57.- establece: Al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Con las atribuciones establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

RESUELVE:

Artículo 1. ACOGER el contenido del memorando No. GADMSFD- DTHBI-2026-083-M, suscrito por la Directora de Talento Humano y Bienestar Institucional, referente el pedido de licencia por enfermedad, formulado por el señor Jonny Damián Cedeño Zambrano, Vicealcalde del GAD Municipal del Cantón Shushufindi.

Artículo 2.- AUTORIZAR, a al señor Jonny Damián Cedeño Zambrano, Vicealcalde del GAD Municipal del Cantón Shushufindi, para que haga uso de la licencia por enfermedad por el lapso de 30 días, contados a partir del día 24 de julio al 22 de agosto de 2026, al amparo de lo determinado en el Art. 57, literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en los Arts. 23 literal g) y 27, literales a) y b) de la Ley Orgánica del Servicio Público- LOSEP; y, Art. 33 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público.

Artículo 3.- Notificar a la señora **Sonia Gisela Camacho Aguiar**, en calidad de Concejala Alterna del señor Vicealcalde - Concejál Jonny Damián Cedeño Zambrano, para que durante el periodo de 30 días comprendidos entre el 24 de julio y 22 de agosto de 2026, se incorpore y actúe de conformidad con lo que establece los Arts. 57, 58 y 358 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en concordancia con la Ordenanza que Regula el Procedimiento Parlamentario para el Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, tiempo en el cual deberá cumplir con la normativa legal vigente.

Artículo 4. Remitir a las Direcciones Administrativas, Financiera, y Talento Humano y Bienestar Institucional con el contenido de la presente resolución para conocimiento y trámites pertinentes.

Cerca de ti!



Ab. Edison Balladares Monar, Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi. **CERTIFICA:** Que el presente documento, fue elaborado una vez conocida la votación del Concejo Municipal, y leída la presente Resolución por parte del suscrito Secretario General en la sesión ordinaria del 23 de julio de 2026.

Shushufindi, 23 de julio de 2026

LO CERTIFICO:



Ab. Edison Balladares Monar
**SECRETARIO GENERAL DEL GAD
MUNICIPAL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI**



Cerca de ti!

